



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR PROCEDERÁ A OTORGAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión

La presente concesión tiene por objeto la explotación del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal, ubicado en inmueble de titularidad municipal, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto.

La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

- Descripción del bien inmueble: Edificación destinada a Bar-Restaurante anexo a la Piscina Municipal, situada en el recinto del Polideportivo Municipal, inmueble de titularidad municipal, ubicado en Calle Nueva 2 de este municipio (ver Proyecto para más detalle).
- Ubicación: Recinto Polideportivo Municipal, anexo a la Piscina Pública Municipal.
- Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, Tomo 684, Libro 44, Folio 197, Finca 2.879, inscripción 4.
- Superficie: 137,07 m² construidos más zona exterior de terraza.
- Referencia catastral: 9021203UG9592S0001ZH.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBEAL-.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

CLÁUSULA 2ª. Duración de la concesión.

El plazo de duración de la concesión será de 2 años desde la fecha de la formalización. Podrá prorrogarse anualmente hasta 2 años adicionales, suponiendo la duración máxima de la concesión un total de 4 años (duración inicial más posibles prórrogas). Las posibles prórrogas se han de llevar a cabo previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad.

En caso de renuncia, ésta deberá ser comunicada al Ayuntamiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de cierre o de finalización del contrato.

CLÁUSULA 3ª. Canon del contrato. Pago y revisión

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será de 1.000,00 euros al año. No obstante, este canon podrá ser mejorado al alza por el adjudicatario en su proposición, siendo la cuantía resultante de la misma la que habrá de satisfacer. Para la primera anualidad, el canon habrá de haberse abonado al momento de la formalización del contrato. En las sucesivas anualidades, el canon se abonará antes del 1 de abril de cada año.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

El canon regulado en esta cláusula tendrá la consideración de tasa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 4ª. Obligaciones del concesionario.

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan por la normativa aplicable, en vigor en cada momento:

1. Pagar el canon anual establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
2. Al ser un establecimiento ubicado en un lugar público y abierto al público, deberá mantener el bien inmueble objeto de arrendamiento y la zona adyacente en perfecto estado de conservación y limpieza, no utilizando de ninguna manera las zonas periféricas para almacenamiento de material propio del servicio de bar, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria en vigor, así como no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede, que será en todo caso el objeto de la concesión (explotación del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal).
3. Obligación de conservar el terreno ocupado, las edificaciones y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión. Asimismo, será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.), que se deterioren o inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento de Fuente-Tójar en perfecto estado de conservación.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

4. Se encargará de la limpieza del local objeto de concesión.

Podrá instalar mesas, sillas y sombrillas en las zonas comunes anexas al Bar-Restaurante, procediendo a la recogida de éstas a la hora de cierre del establecimiento, ubicándolas dentro del propio recinto del bar. La zona que utilice como terraza, deberá quedar en perfecto estado de limpieza a la finalización de la jornada, dado que se trata de una instalación pública.

Previa solicitud y autorización por parte del Equipo de Gobierno Local, cabe la posibilidad de instalar una carpa cerrada de cerramientos traslúcidos, siempre y cuando se presente junto a la solicitud de instalación imagen de dicha carpa con el fin de no romper la estética de la zona Polideportiva.

Dicha carpa será instalada de manera que no interfiera en el paso a las distintas zonas de ocio del Polideportivo Municipal.

5. Exponer en lugares visibles la lista de precios de venta al público.

6. Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo con las mejoras de adaptación a la normativa vigente, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable.

7. Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, no pudiendo subrogarla, arrendarla o cederla, salvo causa de fuerza mayor, y siempre con la autorización expresa del Ayuntamiento.

8. Cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social.

9. La apertura del Bar-Restaurante habrá de llevarse a cabo, durante el periodo comprometido en la oferta presentada y, en todo caso, como mínimo, durante el período del 01 de abril al 30 de septiembre de cada año, cuyo incumplimiento de esta obligación será causa de resolución contractual.

El horario de apertura deberá ser comunicado a este Ayuntamiento y estar ubicado en un lugar visible del establecimiento.

En la época de apertura de la piscina municipal la apertura del Bar-Restaurante será, como mínimo, en el mismo horario que la misma, es decir, de 12:00h. a 20:00h.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

Con carácter general, el horario de apertura al público del quiosco-bar será el que legal y reglamentariamente se establezca para este tipo de establecimientos por la administración competente en la materia, Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y de conformidad con lo establecido en su artículo 17, el horario máximo de cierre del Bar-Restaurante se establece a las 2:00 horas. Los viernes, sábados y víspera de festivos, podrá cerrar una hora más tarde. Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas para su consumo tanto en la barra como en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento el horario de cierre establecido, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

En caso de que el adjudicatario decida fijar algún día de cierre por descanso del personal, o por vacaciones, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre, la grave perturbación del servicio o el no atender a las instrucciones del Equipo de Gobierno Municipal, acorde con este Proyecto, serán causa de resolución del contrato.

10. Obligación de dirigir y explotar la concesión conforme a las reglas de las mejores prácticas empresariales, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.

11. Obligación de satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento, tales como basura y electricidad, debiendo celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

12. Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

13. Obligación de prestar el servicio objeto del contrato en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear y mantener expuesta en un lugar visible la Lista de Precios de Venta al Público.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

14. Si en el local objeto de la concesión se instalasen equipos de música, megafonía, reproductores de videos, o cualesquiera otros, con altavoces tanto en el interior del Bar-Restaurante como en la vía pública, es decir en el exterior, en las terrazas y zonas contiguas al aire libre del establecimiento, dichos equipos podrán funcionar hasta las 23:00 horas, a partir de dicha hora deberán ser desconectados y apagados.

15. La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

16. Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.

17. Responder de los daños que puedan producirse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones y utilización del dominio público. Para ello suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren el dominio público que se concede, así como a terceras personas.

18. Obligación de retirar diariamente el mobiliario colocado en el exterior de las instalaciones cada vez que se cierren al público las mismas.

19. Cuidar bajo su responsabilidad que no se utilice el Bar-Restaurante como forma de acceso (directo o indirecto) de terceras personas a la Piscina Municipal sin abonar la correspondiente entrada.

20. Cuidar bajo su responsabilidad que no se utilice la Piscina Municipal fuera de los horarios de apertura por parte del personal o clientes del Bar-Restaurante.

21. No realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

22. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal contratado, al inicio del contrato.

23. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos ([LOPD/18](#) y [RGPD](#)).



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

CLÁUSULA 5ª. Derechos del concesionario

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

1. A utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del Bar-Restaurante durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. A gestionar y explotar la actividad, recibiendo del Ayuntamiento, la colaboración necesaria, en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento.

3. La Concesión no será transmisible a terceros. Se admitirá la transmisión de la Concesión únicamente a título gratuito a Asociación u otra entidad con el mismo objeto, o en su caso a persona jurídica, y a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles, para el caso de persona física.

Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa.

4. La devolución de la parte proporcional del canon de la concesión, cuando por motivos de interés público, se produzca la revocación anticipada del mismo.

5. Recibir la indemnización correspondiente en caso de rescate anticipado de la concesión, conforme a lo previsto en el párrafo d) del artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 6ª. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, y en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA), así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este Pliego.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

CLÁUSULA 7ª. Procedimiento y forma de adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sede.eprinsa.es/ftojar>, sin perjuicio, de que se puedan utilizar otros medios de publicidad para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa.

A tal efecto, el **plazo de presentación de proposiciones** en el presente contrato **será de 10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las **proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado a través de los siguientes medios:**

- De forma presencial en el propio Ayuntamiento con domicilio en calle Castil de Campos, número 4, C.P. 14815, Fuente-Tójar (Córdoba), en horario de 09:00h. a 14:00h. ante la Oficina de Registro de esta Corporación Local.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

- A través del Servicio de Correos. La documentación enviada en sobre cerrado a través del Servicio de Correos habrá de llegar dentro del plazo para la presentación de solicitudes, en caso contrario, quedará excluida. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

La documentación para la licitación se presentará en sobre identificado con el lema "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL. [EXPDTE. GEX 558/2024]**", y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos. En cada sobre se hará constar de forma independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE A. Documentación administrativa.

A.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de condiciones económico-administrativas.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

A.2. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

A.3. Se aportará junto a la declaración responsable el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

A.4 En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

A.5 Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo (**Anexo II**):

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n^o _____, en representación de _____ (o en nombre propio), con DNI/CIF n^o _____, interesado en la licitación de la concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público para la explotación de Bar-Restaurante sito en inmueble de titularidad municipal [Expdte. Gex 558/2024], hago constar que conozco el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon anual de _____ €.

Asimismo, me comprometo a la apertura del Bar-Restaurante por un plazo de _____ meses adicionales a los 6 meses de apertura obligatoria al año (comprendidos desde el 01 de abril al 30 de septiembre de cada año; lo que supone un plazo total de apertura al año de _____ meses.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Fuente-Tójar y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En ____, a ____ de ____ de ____.

Firma del licitador.»

CLÁUSULA 8^a. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.g) RBELA, el licitador deberá depositar una garantía provisional que consistirá en el 2 por 100 del valor del



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

dominio público objeto de ocupación. La misma se fija en la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (690,00 €). Deberá depositarse en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Fuente-Tójar que se indica a continuación: ES2221030812450030011379 (Unicaja Banco). Indicando en el concepto: LICITACION BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA 9ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) La Presidencia la ocupará la Alcaldesa/Presidenta, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Persona que ocupe la Secretaría/Intervención del Ayuntamiento y Arquitecto Técnico Municipal.
- d) Secretario/a: Un funcionario o funcionario interino municipal.

En caso de que algún miembro, por causa justificada, no pudiese asistir de forma presencial, podrá hacerlo a través de videoconferencia.

CLÁUSULA 10ª. Criterios de Adjudicación

La adjudicación se realizará en atención a los dos criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas que se exponen a continuación:

-Criterio n.º 1. Canon ofertado. Se partirá de un canon mínimo de 1.000,00 euros al año, a abonar por el adjudicatario, mejorable al alza.

-Criterio n.º 2. Número de meses al año que el adjudicatario se compromete a mantener abierto el establecimiento. Se partirá de un mínimo obligatorio de 6 meses al año (desde el 01 de abril al 30 de septiembre del año natural), mejorable al alza. Sólo se contarán meses completos, las fracciones de mes no serán tenidas en cuenta.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que obtenga una mayor puntuación calculada conforme al siguiente baremo:

-Criterio n.º 1. Corresponde un total de 30 puntos a la propuesta que haga la mejor oferta económica mejorando el canon mínimo. El resto de ofertas serán valoradas conforme a una regla de proporcionalidad directa tomando como referencia la mejor oferta en cuanto a este criterio.

-Criterio n.º 2. Corresponde un total de 20 puntos a la propuesta que haga la mejor oferta mejorando el mínimo de meses obligatorios de apertura del



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

establecimiento al año. El resto de ofertas serán valoradas conforme a una regla de proporcionalidad directa, tomando como referencia la mejor oferta en cuanto a este criterio.

La puntuación total será la suma de la puntuación obtenida conforme al Criterio n.º 1 más la puntuación obtenida conforme al Criterio n.º 2.

En caso de empate, se estará a la oferta económica más alta. Si persistiera el empate, se procederá a realizar nueva subasta mediante sobre cerrado en el mismo acto entre los coincidentes, partiendo de la cantidad económica anteriormente ofrecida.

CLÁUSULA 11ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los SOBRES.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el SOBRE A "Documentación Administrativa". La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, en audiencia pública, se procederá a la apertura y valoración de la documentación incluida en el SOBRE B "Proposición económica y criterios cuantificables económicamente".

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

CLÁUSULA 12ª. Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios municipales correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 13. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, que consistirá en el 4 por 100 del valor del dominio público ocupado (art. 60.h RBELA), esto es, MIL TRESCIENTOS OCHETA EUROS (1.380,00€), no obstante, de dicho importe se descontará la cantidad ingresada anteriormente como garantía provisional.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

Constituida la garantía definitiva y, en su caso, pagado o consignado el valor del proyecto, se formalizará la concesión con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (art. 58.2 RBELA).

CLÁUSULA 14ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 15ª. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 16ª. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017, en concordancia con el artículo 31 LBELA.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 17ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 18ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA 19ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

CLÁUSULA 20ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 21ª. Cesión y subcontratación del contrato

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

CLÁUSULA 22ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 23ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

CLÁUSULA 24ª. Tratamiento de los datos personales

El Ayuntamiento de Fuente-Tójar, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y [14](#) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

En todo caso, el Ayuntamiento de Fuente-Tójar velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 25ª. Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLÁUSULA 26ª. Imposibilidad de licitar

Cualquier persona que haya renunciado a un contrato de concesión de uso del Bar-Restaurante Piscina Municipal o que haya sido objeto de apertura de expediente de extinción de concesión administrativa en los últimos cuatro años, no podrá participar en esta licitación.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a fecha de la firma electrónica.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ provisto con DNI n^o _____, en nombre propio o en representación de: _____ con domicilio en _____, con DNI/CIF _____ con dirección de correo-e a efectos de notificaciones: _____, y teléfono móvil _____,

Informado del procedimiento para la Adjudicación de la Concesión Administrativa del Uso Privativo del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal [Expdte. GEX 558/2024],

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer plena capacidad de obrar y no incurrir en ninguna de las causas de Prohibición para contratar con la Administración reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del sector Público y resto de normativa vigente en la materia.

Cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesarios para la prestación del servicio.

Asimismo, y de forma responsable declaro estar al corriente del cumplimiento de mis obligaciones Tributarias con la Hacienda Pública así como con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar para lo cual y para el caso de resultar adjudicatario me comprometo a presentar certificado acreditativo de tales extremos.

Fuente-Tójar, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: D/D^a. _____



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

ANEXO II.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de _____ (o en nombre propio), con DNI/CIF nº _____, interesado en la licitación de la concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público para la explotación de Bar-Restaurante sito en inmueble de titularidad municipal [Expdte. Gex 558/2024], hago constar que conozco el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon anual de _____ €.

Asimismo, me comprometo a la apertura del Bar-Restaurante por un plazo de _____ meses adicionales a los 6 meses de apertura obligatoria al año (comprendidos desde el 01 de abril al 30 de septiembre de cada año; lo que supone un plazo total de apertura al año de _____ meses.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Fuente-Tójar y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

Fuente-Tójar, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: D/D^a. _____